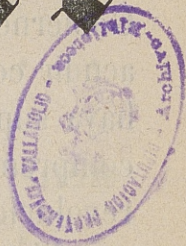


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Esceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública

2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuer la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.

3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuer la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

SEGUNDA SECCION.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En el dia de hoy ha tomado posesion y se ha encargado del Gobierno de esta provincia el Excmo. Sr. Don Manuel Somoza y Cambero, nombrado por el gobierno provisional de la Nacion en 13 del actual.

Valladolid 21 de Octubre de 1868.—Genaro Santander.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habitantes de esta provincia:

Al volver entre vosotros, vengo poseido de un sentimiento profundo de gratitud por el apoyo que os he merecido durante mi anterior administracion, y por el deseo demostrado de verme otra vez al frente de esta provincia.

Tampoco se borró de mi memoria que en momentos supremos, cuando velaba por

la paz pública, habeis correspondido dignamente á la confianza con que me entregaba á vuestra lealtad.

El Cielo permita que en esta segunda etapa de tantas dificultades me sea propicia la fortuna para no perder el aprecio público, única cosa que envanece mi espíritu.

Vallisoletanos: Un acontecimiento sin igual en la historia, por la espontaneidad y la presteza de su ejecucion, ha reunido los elementos liberales bajo la gloriosa enseña de la *Soberanía Nacional*, bajo esa bandera, que flotando en las aguas de Cádiz, fue coronada por la victoria en los campos de Alcolea.

Secundado en esta culta capital de la manera mas ordenada y solemne, sin haberse cometido el menor atropello, ni un insulto siquiera, habeis desmentido á los calumniadores de vuestra sensatez, y colocado muy alto el nombre castellano. Recibid mi parabien.

Aseguradas las libertades pátrias; abiertas las válvulas de la opinion pública para todas las manifestaciones, solo resta que los partidos concurren-

tes á esta maravillosa transformacion se mantengan unidos en sincera fraternidad.

Es preciso que la escision no descomponga nuestras filas franqueando el paso á las minorias turbulentas. Ancho campo hay en la prensa para toda las aspiraciones, y pronto podran oponer en el parlamento sus doctrinas á las proclamadas por la Nacion. En los pueblos regidos constitucionalmente solo así se forman mayorías con derecho al poder.

Pero en el interin que el país, ó su representacion en Córtes, resuelve sobre los futuros destinos de la Pátria, debemos acreditar que somos dignos de la libertad, que las franquicias conquistadas son compatibles con el orden y con la administracion; que somos finalmente, bastante sensatos para hacer innecesarios los mandos discrecionales. Cuando los partidarios de los sistemas represivos, sin mas razon (en su mayor parte) que el temor á los disturbios, observen que la libertad y la justicia son para todos; que el domicilio, la propiedad y la seguridad personal están á salvo de cual-

quier desmán, podrá efectuarse tranquila y sosegadamente nuestra regeneracion política.

Vallisoletanos: Para afianzar las instituciones liberales solo se necesita juicio, mucho juicio, nada más que juicio. Yo me lo prometo de vuestro patriotismo y discrecion; pero si alguno lo pierde, y viene á poner obstáculos á la marcha magestuosa de la revolucion, será severamente reprimido.

¡Viva la Soberanía Nacional!

Valladolid 21 de Octubre de 1868.

Manuel Somoza.

LA DIPUTACION.

CIRCULAR.

Instalada esta Diputacion Provincial, conforme al Decreto del Gobierno provisional de la Nacion del 13 del corriente, bajo la presidencia del Señor Gobernador, en el dia 20 del mismo mes, su primer cuidado ha sido el de proporcionar á los pueblos víctimas de la sequía, elementos bastantes para verifi-

car la siembra, si ha de evitarse la ruina total de la clase agrícola de Castilla la Vieja, tras de la que vendría irremisiblemente las de todas las demás de la Provincia.

En la confianza de que el Gobierno de la Nación ha de acudir con recursos, siquiera haya superar dificultades tan comprensibles á raíz de una revolucion sin ejemplo para no dilatar el remedio, cuya eficacia consiste en la prontitud y para que llegado el caso estén reunidos los datos convenientes, la Corporacion necesita saber de los pueblos:

1.º Qué número de fanegas de todas las semillas y qué numerario les son indispensables para la siembra en la actualidad.

2.º Qué capital ponen en láminas del 80 por 100 y cuáles son los rendimientos de los bienes de propios y comunes que aun posean.

3.º Si ofrecengarantías de fincabilidad, aquellos labradores que hayan de percibir el anticipo en granos y metálico.

La Diputacion reitera la urgencia y recomienda mucho á las Municipalidades la actividad y exactitud, para que en el término de cuatro dias despues de inserta esta Circular en el *Boletin* de la provincia, remitan los datos que se reclaman, único medio de prevenir los males inminentes.—El Presidente Manuel Somoza.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 7.904.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero de las alhajas que fueron robadas en doce del actual, de

la Iglesia de Aldea del Rey, provincia de Avila; y caso de que se encuentren, remitirlas con los reos al Juzgado de primera instancia de dicha Ciudad, donde se sigue causa criminal por este delito.

Valladolid 22 de Octubre de 1868.
—El Gobernador, Manuel Somoza.

Nota de las alhajas robadas.

Un Cáliz de plata buena antiguo, su hechura lisa, sin relieve ni filigrana, con la copa de un tamaño regular, sobre dorado el interior de ésta, su peso cinco cuarterones.—Una cajita portaviático, tambien de plata, redonda y cincelada por la parte de fuera y su interior dorado, como de pulgada y media de diámetro, con una tapa tambien dorada por dentro y cincelada por fuera, peso tres onzas.—Un crucifijo, tambien de plata, de pulgada y media de alto, su peso una onza.—Tres ampollas de Oleo y Crisma, tambien de plata, hechura de cántaro con su asa y tapa, y el puntero fijo en el medio de ésta; la del Oleo con un anillo sobre la tapa y la del Crisma con una Cruz; ésta última tiene en su parte ancha cincelada una figura de garro con una cruz encima y la del Oleo figura igual de garro sin la Cruz; una y otra se hallaban unidas por una espiga de plata con un mango para cogerla á la vez, pudiendo sacarse cualquiera de ella con su espiga del llevador y pesando este y las dos ampollas tres cuarterones.—La otra ampollita es mas pequeña que las anteriores, de igual hechura, puntero y metal, cincelada, sin marca ni señal y como de dos onzas.

Insértese: Callejo.

TERCERA SECCION.

CAPITANIA
general de Castilla la Vieja.

Juzgado de Guerra.

Habiendo fallecido ab-intestato el teniente que fué del Ejército de la Isla de Cuba D. Gumersindo Martin y Ajo, natural de Castronuño, de esta provincia, hijo de D. Felipe Martin y Garcia y de D.ª Juana Ajo, se convoca á las personas que se crean con derecho á heredarle para que en el término de cuatro meses se presenten á deducir el derecho de que se crean asistidos con los documentos justificativos, en el Juzgado de Guerra de la Capitania general de dicha Isla. Valladolid diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—José de Orozco.—Por mandado de S. E., Pedro de Solís Ramos.

Núm. 7.904.

D. Eduardo María Suarez, Brigadier
Gobernador de esta provincia.

Las personas que quieran interesarse en la compra de una Granja,

cote redondo titulado el Arenalejo, situado en término de esta Ciudad, que consta de casa con corrales, huerta, tierra de labor, prado y monte con arbolado, tasado todo ello en nueve mil ciento veinte escudos, se presentarán en la casa del Sr. Gobernador militar de esta provincia el diez y seis de Noviembre próximo á las doce de su mañana, dia señalado para la subasta de dicha finca, pues así lo he acordado en virtud de exhorto dirigido por la Capitanía general de este distrito militar de Castilla la Vieja, en espediente ejecutivo, promovido á instancia de la Excm. señora D.ª María Ventura Brausi, Marquesa del Valle de Rivas. Dado en Soría á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Eduardo María Suarez.—Por mandado de su Señoría, Pedro Abad y Crespo.
Insértese: Callejo.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA

Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta del dia 16 se halla inserta la orden del Ministerio de Gracia y Justicia que dice así:

«En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en acordar:

Queda derogado en todas sus partes el decreto de 25 de Julio último, autorizando á las comunidades religiosas para adquirir y poseer bienes, contra lo dispuesto en las leyes, y se restablece en su fuerza y vigor el art. 38 de la ley de 29 de Julio de 1837, que concede individualmente á las monjas profesas este derecho.»

Madrid 15 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

Lo que de orden del Sr. Regente se circula por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera Instancia y Registradores de la propiedad de este Territorio.

Valladolid 22 de Octubre de 1868.—Lucas Fernandez.

Insértese: Callejo.

NUM. 7.872.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta capital.

Hago saber: Que por D. Juan, Don Lorenzo, D. Vicente, D.ª Paula y Doña Lucía E. cribano Lara, vecinos de la villa de Cabezón, y la representacion de D. Atanasio E. cribano Lara, hijos de D. Cándido E. cribano Santo Domingo, vecino que fué de aquella villa, se ha acudido á este Juzgado, solicitando se les declare herederos ab-intestato de aquel, mediante haber fallecido sin testar en diez y siete de Marzo del año próximo pasado.

En su virtud se cita por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á heredar al D. Cándido E. cribano Santo Domingo, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducir el que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en

Valladolid á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S.ª, Mariano de Castro.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

El Domingo 1.º de Noviembre próximo á las doce de la mañana y bajo el tipo de ochenta escudos, tendrá lugar en esta Administracion, sita en la planta baja del Ex-convento de S. Gregorio, la subasta de la piña que existe en el Bosque del Abrojo, la cual se verificará con arreglo á las siguientes

CONDICIONES.

1.ª La subasta se ejecutará por pujas á la llana.

2.ª El rematante de dicho fruto se obligará á hacer la recoleccion en el término de un mes á contar desde el dia en que ingrese en esta Administracion la cantidad en que haya sido rematado.

3.ª Dentro del Bosque, quemará la piña en los sitios que se le marquen, sin aprovechar otra leña que Espinos, Zarzas, escobas ó arbus-tos inútiles.

4.ª Será responsable de los daños y perjuicios que durante la recoleccion se ocasionen por él ó sus dependientes en dicho Bosque.

5.ª Para tomar parte en la licitacion bastará la identificación de la persona.

6.ª El remate se adjudicará al que ofrezca mayor suma que los 80 escudos, importe de tasacion y no podrá este solicitar rebaja ni pretender nulidades, pues queda obligado al cumplimiento con el ingreso inmediato de lo ofrecido y con sus bienes.

7.ª No podrá soltar á pastar en dicho Bosque ninguna clase de caballerías.

8.ª El remate no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Valladolid 21 de Octubre de 1868.—El Administrador, Eugenio Rodriguez del Olmo.
Insértese: Callejo.

QUINTA SECCION.

Num. 7.867.

PERIODO DE AMPLIACION.

DISTRITO DE VALLADOLID.

MES DE JULIO DE 1868.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto vigente.

Capitulos	CARGO.	Escu.s Milé.s	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Segun Rel. núm. 1.º		10.752'978
1.º	Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Segun Rel. núm. 1.º		
2.º	Idem de montes con igual deducción. Segun Rel. núm.		
3.º	Idem de impuestos establecidos. Segun Rel. número.	2.239'420	
4.º	Idem de Beneficencia. Segun Rel. núm. 4.	2.418'188	
5.º	Idem de instruccion pública. Segun Rel. núm.	77'627	
6.º	Idem de correccion pública. Segun Rel. núm.	1.702'886	
7.º	Idem de extraordinarios. Segun Rel. núm. 6.	4'400	
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores. Segun Rel. núm.	5.371'994	
	Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		13.567'772
	Por recargo á la contribucion territorial. Segun Rel. núm. 400		
	Por idem á la industrial y de comercio. Segun Rel. núm. 500		
9.º	Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Segun Rel. núm.	1.753'725	
	Por id. sobre materiales de construccion. Segun Rel. núm. 853'257		
	Por id. sobre otros objetos. Segun Rel. núm.		
	TOTAL CARGO.—ESCUDOS.		24.320'750

Articulos	DATA.	PERSONAL. Escu.s Milé.s	MATERIAL. Escu.s Milé.s	TOTAL. Escu.s Milé.s
Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.				
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	2.088'700	83'266	2.177'966
2.º	Material de oficinas é impresiones.	"	253'800	253'800
3.º	Suscripciones autorizadas.	"	"	"
4.º	Conservacion y reparacion de la Casa Consistorial.	"	"	"
5.º	Idem de sus efectos y moviliario.	"	"	"
6.º	Gastos que originan las quintas.	"	"	"
7.º	Idem las elecciones para diputados provinciales y á córtés.	"	"	"
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales. y representacion del Ayuntamiento.	"	66'312	66'312
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	183'500	"	183'500
Capítulo 2.º—Policia de seguridad.				
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldía y escritorio.	"	2' "	2' "
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	2.071'500	"	2.071'500
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	"	"	"
4.º	Seguros de incendios.	40'825	8' "	48'825
5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.	"	"	"
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuerga.	"	"	"
Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.				
1.º	Gastos generales del ramo.	"	20'325	20'325
2.º	Alumbrado público.	"	250' "	250' "

Articulos	CONTINUA LA DATA.	PERSONAL. Escu.s Milé.s	MATERIAL. Escu.s Milé.s	TOTAL. Escu.s Milé.s
3.º	Limpieza.	"	250' "	250' "
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	325'800	"	325'800
5.º	Mercados y puestos públicos.	"	"	"
6.º	Mataderos.	195'700	"	195'700
7.º	Cementerios.	106'800	"	106'800
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun.	"	"	"
Capítulo 4.º—Instruccion pública.				
1.º	Personal de Instruccion primaria.	611'220	"	611'220
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.	"	"	"
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.	"	"	"
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.	"	230'190	230'190
Capítulo 5.º—Beneficencia.				
1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	365'348	2.142'077	2.507'425
2.º	Socorros domiciliarios segun la legislacion especial que rige para este ramo.	"	"	"
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.	"	"	"
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.	"	"	"
5.º	Socorros á emigrados pobres.	"	"	"
6.º	Subvenciones que dan los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	"	"	"
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de Gastos nuevos y de resultas de años anteriores.	"	"	"
Capítulo 6.º—Obras públicas.				
1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.	"	"	"
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	"	"	"
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	"	4'200	4'200
4.º	Idem de las alcantarillas.	"	"	"
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.	"	"	"
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferías.	"	"	"
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.	"	26'400	26'400
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	396'930	"	396'930
9.º	Material de las mismas.	"	"	"
10.	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la Casa Consistorial.	"	"	"
11.	Idem de las del cementerio.	"	"	"
12.	Idem de las de los paseos públicos.	"	41'600	41'600
13.	Para continuar la rotulacion de las calles.	"	"	"
Capítulo 7.º—Correccion pública.				
1.º	Personal del depósito municipal.	50'200	110' "	160'200
2.º	Material del mismo.	"	20'068	20'068
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	185'300	148'259	333'559
Capítulo 8.º—Montes.				
1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	"	"	"
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.	"	"	"
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento	"	5'600	5'600
Capítulo 9.º—Cargas.				
1.º	Anualidad corriente de los censos.	"	388'339	388'339
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.	"	"	"

Ar- tículos	CONTINUA LA DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Escus. Milés.	Escus. Milés.	Escus. Milés.
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.	" "	84'825	84'825
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	" "	" "	" "
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.	" "	" "	" "
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los créditos que tiene contra sí el Municipio.	" "	" "	" "
7.º	Subvenciones á Ferro-carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.	" "	" "	" "
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraidos.	" "	" "	" "
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	" "	" "	" "
10.	Gastos del litigio con la competente autorizacion.	" "	" "	" "
<i>Capítulo 10.—Voluntarios.</i>				
1.º	Por el trozo del camino de	" "	" "	" "
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de	" "	" "	" "
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la ciudad.	" "	" "	" "
4.º	Por la obra de las Casas Consistoriales.	" "	" "	" "
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.	" "	" "	" "
6.º	Por ensanche y alineacion de la calle ó plaza de	" "	" "	" "
7.º	Por gastos de estudios y traída de aguas.	" "	" "	" "
8.º	Continuacion de un edificio para escuelas en la plazuela de Belén.	" "	" "	" "
<i>Capítulo 11.—Imprevistos.</i>				
1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas.	21'666	885'738	907'404
<i>Capítulo 12.—Resultas.</i>				
1.º	Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.	" "	2.207'479	2.207'479
2.º	Abono de las cantidades que quedaron sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.	" "	" "	" "
TOTAL DATA.		6.643'489	6.978'478	13.621'967

RESUMEN.

CARGO.	24.320'750
DATA.	13.621'967
EXISTENCIA.	10.698'783

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria Municipal.	{ Papel.. . . .	35'042	35'042
	{ Metálico.. . . .	" "	
En la de la Junta de Beneficencia.	{ Papel.	2.290 "	10,663'741
	{ Metálico.	8.373'741	

Igual.

De forma, que importando el cargo 24,320 escudos 750 milésimas, y la data 13,621 escudos, 967 milésimas, resulta de existencia 10,698 escudos 783 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Valladolid 19 de Agosto de 1868.—V.º B.º El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.—Está conforme el Jefe de la Seccion de Contabilidad. P. O., Mariano Nava.—El Depositario, Santiago Prieto Ramos.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ESTA PLAZA.

Nota de los artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Factoría de mi cargo, durante el mes de la fecha.

Dias.	PUEBLOS donde se han verificado.	NOMBRES de los vendedores.	Precio. Escudos.	ARTÍCULOS.		
				Aceite. Litros.	Carbon Qs.ms.	Paja. Qs.ms.
5	Valladolid.	Heredero y Rodriguez.	0'613	57'500	"	"
8	Idem.	Tomás García.	0'613	242'500	"	"
13	Idem.	Heredero y Rodriguez.	0'628	250'000	"	"
23	Idem.	Tomás García.	0'635	400'000	"	"
5	Idem.	Timoteo Morán.	3'259	"	16'08	"
11	Idem.	Simon Alcalde.	3'477	"	6'90	"
12	Idem.	Vicente Niño.	3'470	"	40'00	"
12	Idem.	Victor Linacero.	3'470	"	13'10	"
3	Idem.	Felipe Encinas.	3'470	"	"	50'00
5	Idem.	Victor Gonzalez.	3'470	"	"	62'00
8	Idem.	Gabriel Ortega.	3'470	"	"	24'50

Valladolid 30 de Setiembre de 1868.—El Administrador, Angel Fernandez Martin.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Carmelo Gil Orberá.

NUM. 7.892.

Ayuntamiento Constitucional de Gatón.

Este Ayuntamiento tiene acordado, previa la correspondiente autorizacion del Illmo. Sr. Gobernador de la provincia, subastar en arriendo por un año los dos locales de Fragua y Carnecería correspondientes á los propios de esta villa, segun las condiciones que se hallan en el expediente de su razon que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el dia 4 del próximo Octubre, en la Sala Consistorial de esta villa, á las diez de su mañana en donde se anunciará, el tipo de la subasta y condiciones.

Gatón 29 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Zacarías Villada.—El Secretario, Cándido Caballero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

De la villa de Cigales, provincia de Valladolid el dia 3 del que rige por la tarde, se estraviaron una yegua y una mula de labranza, cuyas señas son las siguientes:

La yegua edad 7 años, como de seis cuartas y media, pelo color bayo oscuro con unos lunares blancos en los costillares de haber estado rozada. La mula edad 7 años y tiene siete cuartas y dos dedos, pelo negro, el bozo ro-gizo.

La persona que las haya recogido, puede dirigirse á D. Modesto Camaron en dicho Cigales, quien despues de agradecerlo abonará los gastos y el hallazgo.

Insértese: Callejo.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO.

Calle de la Obra, núm. 8.